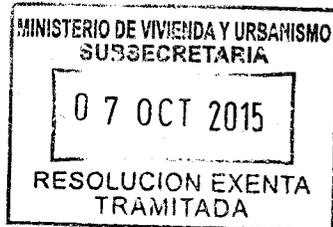


EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA DE LA REGIÓN DEL MAULE./



07 OCT. 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7757 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 4.704, de fecha 31 de julio de 2015, de la Directora (s) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual se solicita eximir a doña Patricia Luengo Alvarado, Cédula de Identidad N° 11.438.324-4 de la Region del Maule, del requisito de postulación a Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en la letra g) del Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto a haber obtenido un subsidio habitacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto b), doña Patricia Luengo Alvarado, es beneficiaria solidaria de un subsidio habitacional del Programa Especial de Trabajadores, PET, obtenido el año 1999 por su entonces cónyuge, don Luis Onofre Lara Mendez, RUT 11.675.215-8, del que actualmente se encuentra divorciada;
2. Que, la vivienda que se adquirió con financiamiento del subsidio habitacional informado en el Considerando anterior, fue rematada por deudas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente, de acuerdo se informa en Ordinario N°1217 del Departamento Jurídico del SERVIU Maule que se incluye en el oficio citado en visto b);



3. Que, según se da cuenta en el Informe Social adjunto al oficio citado en el Visto b), doña Patricia Luengo Alvarado, enfrenta dificultades económicas para asumir los costos de arriendo que actualmente cancela, requiriendo de una solución definitiva a su situación habitacional;

4. Que para permitir la postulación de doña Patricia Luengo Alvarado, al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se requiere eximirla del requisito relativo a haber obtenido beneficio anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

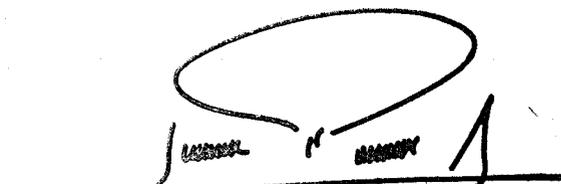
Exímese, conforme el artículo 6 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se identifica a continuación, de la Región del Maule, del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento, relativo a haber obtenido beneficio anterior:

| NOMBRES         | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT        | DV |
|-----------------|------------------|------------------|------------|----|
| PATRICIA JIMENA | LUENGO           | ALVARADO         | 11.438.324 | 4  |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI REGION DEL MAULE
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7IG

  
**JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO